



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN
ENTRE LA UNIVERSITAT ROVIRA I VIRGILI Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL
DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.**

De una parte, el Rector de la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires, (en adelante UNICEN), Sr. Marcelo Alfredo Aba, como representante de ésta, en virtud de los estatutos de dicha Universidad, según resolución 039 del 28 de Mayo de 2021, y por el término de 4 años, con domicilio legal en Gral. Pinto 399, CP B7000GHG Tandil, Buenos Aires, Argentina, quien para efectos de este documento se denominará UNICEN.

Y de otra, el Rector de la Universitat Rovira i Virgili (en adelante URV), Sr. Josep Pallarès Marzal, en virtud de su nombramiento por el Decreto 117/2022, de 14 de junio (DOGC 8690, de 16 de junio de 2022), que representa a esta institución de acuerdo con las competencias que prevé el artículo 48 del Estatuto de la URV, aprobado por Acuerdo del Gobierno de la Generalitat de Cataluña, GOV/40/2022, de 8 de marzo (DOGC 8623). La URV tiene el domicilio en la calle del Escorxador, s/n, código postal 43003 de Tarragona, y su NIF es Q-9350003-A.

Cada una de las partes declara, bajo su responsabilidad, que tiene la capacidad jurídica necesaria para firmar este convenio.

EXPONEN

1. Que las dos entidades tienen objetivos e intereses comunes en los campos académico, científico, cultural y social.
2. Que, dado que las dos entidades se proponen una inserción decisiva en el ámbito social, cultural y económico, de su región, el establecimiento de programas de colaboración permite obtener mejoras en los servicios que prestan a la sociedad.
3. Que, por todo lo anterior, ambas instituciones consideran conveniente regular en un convenio marco diferentes aspectos, como su vinculación académica, científica y de toda índole, y establecer para ello, los instrumentos adecuados.

Y, con este fin, deciden suscribir un convenio marco de cooperación académica, científica y cultural, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Finalidad del acuerdo de cooperación

La URV y la UNICEN se comprometen a establecer mediante Convenios Específicos, las modalidades concretas de intercambio de experiencias dentro de aquellas áreas en las que ambas entidades tengan interés manifiesto.

Así mismo, se comprometen a propiciar el desarrollo de proyectos de interés común en régimen de colaboración.



Segunda. Tipos de cooperación.

La cooperación entre ambas Universidades podrá incluir lo siguiente:

1. Intercambio de información y publicaciones incluyendo el intercambio entre las bibliotecas de las respectivas instituciones.
2. Intercambio de personal docente e investigadores para complementar cursos ofrecidos en las respectivas instituciones*.(mediante convenios específicos)
3. Seminarios, coloquios, simposios.
4. Estudios conjuntos de investigación.
5. Intercambio estudiantil de grado y post-grado*.(mediante convenios específicos)
6. Otras actividades de cooperación acordadas entre ambas partes, en cualquiera de los campos detallados en el objetivo del presente Convenio.

Tercera. Áreas de cooperación.

La cooperación se desarrollará dentro de aquellas áreas que sean de interés común para ambas Universidades.

El personal que ofrezcan ambas Instituciones para las actividades mencionadas anteriormente, habrá de ser aceptado por ambas partes bajo los estrictos principios de idoneidad profesional para las tareas pretendidas.

Las áreas en las cuales se desarrolle la cooperación incluirán programas y actividades diversas que se definirán específicamente en los Convenios Específicos correspondientes.

Cuarta. Programas-proyectos específicos.

Para cada programa o proyecto específico deberá ser desarrollado un Convenio Específico Respectivo. Estos deberán incluir la siguiente información, que para algunos ítems será obligatoria:

1. El origen, la naturaleza y la descripción del programa-proyecto. (Cumplimentar obligatoriamente).
2. Los nombres de los responsables y los participantes de cada Institución. (Cumplimentar obligatoriamente).
3. La duración del programa-proyecto. (Cumplimentar obligatoriamente).
4. Los recursos financieros previstos para cubrir los gastos relacionados con el proyecto y la distribución del dinero en cuestión.



5. Las previsiones hechas para el reconocimiento y convalidación académica en casos de programas de estudio conjunto.
6. Las previsiones realizadas para el alojamiento y la participación de los invitados en actividades universitarias, etc.
7. Mecanismos de vigilancia, control de la ejecución del convenio y las consecuencias en caso de incumplimiento.
8. Régimen de modificación del convenio.

Estos Convenios Específicos deberán contar con la aprobación de los Rectores de cada Universidad.

Quinta. Condiciones financieras.

- a) No hay compromiso financiero alguno asumido por las Instituciones a la firma de este Acuerdo.
- b) Para cada programa-proyecto se indicarán separada y específicamente los detalles financieros.

Sexta. Forma de disponer de la propiedad intelectual.

Toda la información resultante de actividades conjuntas realizadas bajo este Acuerdo, estará a la disposición de ambas partes, a menos que se establezcan otras normas, según Convenio Específico.

Séptima. Coordinación.

Cada institución debe nombrar un coordinador o coordinadora para supervisar y coordinar las actividades desarrolladas al amparo de este convenio.

Por la UNICEN el responsable del Área de Relaciones Internacionales de Rectorado.

Por la URV el miembro representativo será la directora del Centro Internacional.

Los coordinadores se pondrán en contacto regularmente con el fin de apoyar el desarrollo de la cooperación, siempre que lo consideren necesario.

Periódicamente, se presentará una memoria explicativa de los proyectos realizados o en curso, así como la planificación de los nuevos proyectos.

Los programas, su duración y las modalidades de cooperación, así como la posibilidad de ampliar los ámbitos de colaboración, se establecerán mediante convenios específicos, que se adjuntarán a este convenio marco.

Octava. Enlaces

Las entidades firmantes se comprometen a incluir, en las secciones correspondientes de sus páginas Web oficiales, enlaces (links) directos al portal Web de la otra parte del convenio.



Novena. Discrepancias

Los firmantes solucionaremos de mutuo acuerdo cualquier duda o controversia respecto a este convenio mediante una negociación consensual. En el caso de que este acuerdo no sea posible, los firmantes someteremos las divergencias en relación con la interpretación o el cumplimiento de este convenio a otro medio de resolución, que determinaremos de mutuo acuerdo.

Décima. Duración

El presente convenio tiene vigencia desde el momento de su firma y tiene una duración de cuatro [4] años, prorrogables mediante adendas. El total de las prórrogas que se hagan no podrá superar los cuatro años.

Las partes pueden denunciarlo mediante escrito fehaciente, con tres meses de anticipación a su vencimiento, sin que esto afecte a los convenios específicos no realizados, la finalización de los mismos se llevaría a cabo, en todo caso, de acuerdo a lo establecido en ellos.

Décimo primera. Extinción.

El presente convenio se podrá extinguir por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o bien por haber incurrido en causa de resolución. Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin que se haya acordado su prórroga.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y los compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo determinado las obligaciones o los compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento se deberá comunicar al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las otras partes firmantes.

Si, una vez transcurrido el plazo indicado en el requerimiento, el incumplimiento persiste, la parte que lo emitió deberá notificar a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y el convenio se entenderá resuelto. Si el convenio se extingue por esta causa, las partes que se consideren lesionadas podrán pedir a la parte o partes incumplidoras una indemnización por daños y perjuicios.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier causa diferente de las anteriores prevista en el convenio o en las leyes.

En todos los casos se deberán finalizar las tareas y compromisos previstos en los convenios específicos vigentes en el momento de la extinción del presente convenio.



Décimo segunda. Protección de datos.

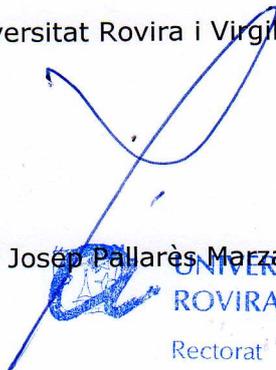
Las partes se comprometen a guardar la más estricta confidencialidad sobre las informaciones, los datos y la documentación a que tengan acceso en virtud del presente convenio, así como de los convenios específicos derivados; a no utilizarlos para usos distintos de los previstos y a velar por el cumplimiento de la normativa sobre protección de datos personales. Solo se podrá acceder a los datos personales o cederlos a terceros cuando así se prevea en este convenio o en los convenios específicos que se desarrollen, o cuando lo establezca una ley.

Décimo tercera. Publicidad.

En aplicación del artículo 8 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, este documento se publica en el Portal de Transparencia de la URV.

Y en prueba de conformidad y aceptación, firman 2 ejemplares en español, quedando 1 ejemplar en poder de cada parte, en el lugar y fecha indicados.

Por la Universitat Rovira i Virgili,



Sr. Rector Josep Pallarès Marzal
UNIVERSITAT
ROVIRA I VIRGILI
Rectorat

Por la Universidad Nacional del Centro de la
Provincia de Buenos Aires



MARCELO ALFREDO ABA
RECTOR
U.N.C.P.B.A.
Sr. Rector Marcelo Alfredo Aba

Tarragona, 4 de noviembre de 2022

Tandil, 07 de diciembre de 2022



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

TANDIL, 22/12/2022

RESOLUCION: **N° 8440**

N° 8440

VISTO:

La Reunión de la Junta Ejecutiva celebrada el 21/12/2022; y

CONSIDERANDO:

Que durante la misma se llevó a tratamiento el Expediente 1-76783/2021 - Cuerpo I, en el que constan el CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN y el CONVENIO ESPECÍFICO DE MOVILIDAD oportunamente suscriptos entre la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires- participando la Dirección de Relaciones Internacionales- y la UNIVERSITAT ROVIRA I VIRGILI (ESPAÑA), para su aprobación. -

Que el convenio Marco tiene por objeto establecer mediante Convenios Específicos las modalidades concretas de intercambio de experiencias dentro de aquellas áreas en la que ambas entidades tengan intereses manifiestos. - .

Que así mismo el convenio Específico tiene por objeto fomentar la investigación y los programas educativos y de movilidad del personal docente e investigador, administrativo y técnico, así como del estudiantado, y regular su funcionamiento, con el objetivo de servir al interés mutuo. -

Que mediante Dictamen N°18.422 y N°17.982 la Dirección General de Asuntos Jurídicos informa no tener objeciones que formular, por lo que la Secretaría Legal y Técnica de la Universidad autoriza la prosecución del trámite. -

Que en vistas de lo actuado la Dirección de Relaciones Internacionales de la Universidad eleva el presente para su tratamiento. -

Que las Comisiones de Asuntos Académicos y Estudiantiles y de Interpretación, Reglamento y Asuntos Legales recomiendan su homologación. -

Que los Señores Miembros de la Junta Ejecutiva, en reunión del día de la fecha, aconsejan el dictado del acto administrativo homologatorio correspondiente. -

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 28° Inc. a) del Estatuto de la Universidad, aprobado por Resolución Ministerial N° 2672/84 y modificado por la Honorable Asamblea Universitaria;

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

R E S U E L V E

ARTICULO 1°: Homologar el CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN oportunamente suscripto entre la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires- participando la Dirección de Relaciones Internacionales- y la UNIVERSITAT ROVIRA I VIRGILI (ESPAÑA), el que como Anexo integra la presente. -



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

N° 8440

ARTICULO 2º: Homologar el **CONVENIO ESPECÍFICO DE MOVILIDAD** oportunamente suscripto entre la **Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires** participando la **Dirección de Relaciones Internacionales** y la **UNIVERSITAT ROVIRA I VIRGILI (ESPAÑA)**, el que como Anexo integra la presente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, notifíquese y archívese.-

ES COPIA FIEL

Dra. MARCELA SANDERWALD.
LEGALIZACIONES
U.N.C.P.B.A.

Prof. ALICIA SPINELLO
Presidente Junta Ejecutiva